



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Resp. administrador concursal 217/2018.

Procedimiento origen: Mon. monitorio 217/2018.

Sobre: Otras materias concursales.

Demandante: Frinsa del Noroeste, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Inmaculada Pérez Rey.

Abogado/a: Sr/Sra. Luis César Iribarren Ribas.

Demandado: D/D.^a Vanessa Rodríguez Rial y 42 Jamura, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 118/19. –

En Burgos, a 27 de junio de 2019.

Vistos por el Ilustre señor D. José Pablo Carrera Fernández, juez del Juzgado de lo Mercantil número uno de Burgos, los presentes autos de juicio ordinario número 217/2018, instados por Frinsa del Noroeste, S.A. frente a 42 Jamura, S.L. y D.^a Vanessa Rodríguez Rial. El objeto del procedimiento lo constituye el ejercicio acumulado de una acción de reclamación de cantidad y una acción de responsabilidad solidaria por deudas sociales frente a administrador social.

Fallo. –

Estimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña María Inmaculada Pérez Rey en nombre y representación de Frinsa del Noroeste, S.A. contra 42 Jamura, S.L. y D.^a Vanessa Rodríguez Rial y condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor la suma de 24.170,97 euros y al pago de las costas procesales.

El importe objeto de condena, respecto a la cantidad impagada de la factura (23.466,96 euros), devengará el interés del artículo 7, Ley 3/2014, desde el día 13 de febrero de 2017. El importe objeto de condena, respecto de las cantidades reclamadas por gastos de devolución de recibo (704,01 euros) devengará el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha de la sentencia y, a partir de ese momento, el procesal del artículo 576 LEC.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de veinte días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, significándose que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, introducida por



la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, la parte recurrente deberá de consignar como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 euros), depósito que se realizará mediante consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado y que deberá de acreditarse al tiempo de ser interpuesto el recurso, haciéndose constar que en el caso de estimación total o parcial del recurso se procederá a devolver al recurrente la totalidad del depósito constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. – Leída y publicada ha sido la presente sentencia por el señor juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vanessa Rodríguez Rial, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 10 de septiembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Cristina Rubio Domingo